

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

OCTUBRE 9 de 2015 • No. 413



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Y AMARILO ANUNCIARON CONSTRUCCIÓN DE SEDE DEPORTIVA PARA LAS DOCE SELECCIONES COLOMBIA

Con las condiciones climáticas propias que brinda Barranquilla, se construirá la segunda sede para la concentración y preparación de las 12 selecciones que hacen parte de la Federación Colombiana de Fútbol. Este complejo deportivo se sumará a la sede inaugurada en Bogotá en el año 2013.

La sede contará con un área total de aproximadamente 6.900 M2 en un lote de 81 mil M2, ubicado sobre la Avenida Circunvalar en el proyecto urbanístico Alameda del Río al noroccidente de Barranquilla. Con la presencia de la Alcaldesa de Barranquilla Elsa Noguera; el presidente de la Federación Colombiana de Fútbol, Luis Bedoya Giraldo; los miembros del Comité Ejecutivo de la FCF y el presidente de Amarilo, Roberto Moreno, se anunció este martes la firma del convenio entre la Alcaldía de Barranquilla y la FCF para la construcción de la sede deportiva de la Federación Colombiana de Fútbol en Barranquilla.



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| DECRETO NÚMERO 0671 (17 Septiembre de 2015) | 3 |
| "POR EL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO COORDINADOR Y UN GRUPO TECNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS- DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. | |
| DECRETO N° 0709 de 2015 (Octubre 5 de 2015) | 6 |
| POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL DENOMINADO SEVILLA, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA | |
| DECRETO N° 0710 de 2015 (Octubre 6 de 2015) | 28 |
| MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA TARDE CIVICA EN EL HORARIO DE 1:00 P.M. EN ADELANTE EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL JUEGO ENTRE LAS SELECCIONES DE FUTBOL COLOMBIA VS PERU POR LAS ELIMINATORIAS PARA EL PRÓXIMO MUNDIAL DE FÚTBOL RUSIA 2018. | |

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO NÚMERO 0671**
(17 Septiembre de 2015)**“POR EL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO COORDINADOR Y UN GRUPO TECNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS- DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El Alcalde del Distrito de Barranquilla

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Nacional y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91, literal d, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 2981 de 2013, la Resolución 0754 de 2014, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS – en el ámbito local o regional según sea el caso, y que los programas o proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el PGIRS es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, iniciando con un diagnóstico de la situación relacionada con los residuos, su proyección y un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0754 del 25 noviembre de 2014, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Resolución, la formulación o actualización del PGIRS deberán realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Alcalde del Distrito de Barranquilla debe contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo para liderar el proceso de formulación e implementación del PGIRS, así como el funcionamiento efectivo de las instancias de participación.

Que se hace necesario conformar un Grupo Coordinador presidido por el Alcalde o su delegado, representante de la autoridad ambiental, representante del esquema asociativo territorial existente, comisión regional de competitividad, delegado de la Empresa de Servicio Público de Aseo, agremiaciones del sector productivo, ONG, representante del sector educativo, representanted de los recicladores organizados y el director del grupo técnico de trabajo, y un segundo Grupo Técnico conformado por profesionales en las áreas de ingeniería, social, planificación ambiental, administración pública, economía finanzas y derecho en servicios públicos.

En consideración a lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. ORGANIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PGIRS. La Organización para la formulación del PGIRS estará conformada por dos grupos de trabajo, así:

GRUPO COORDINADOR:

Presidido por el Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado.

Un representante del Área Metropolitana De Barranquilla (AMBQ)

Un representante de la autoridad ambiental Distrital (DAMAB)

Un representante de la Empresa Prestadora del Servicio de Aseo (Triple A)

Representantes de las agremiaciones del sector productivo

Representantes de las ONG

Representantes del sector educativo

Representantes de los Recicladores organizados

Director del Grupo Técnico de Trabajo.

GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO: Estará conformado por funcionarios y asesores de las siguientes dependencias:

Secretaría de Planeación,

Secretaría de Gestión Social,

Secretaría de Gobierno,

Secretaría de Salud,

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público,

Secretaría de Educación,

Secretaría de Hacienda,

Oficina Jurídica

Foro Hidrico,

Bajo la coordinación del director del Grupo Técnico de Trabajo.

ARTICULO 2º. PARTICIPACION DE RECICLADORES DE OFICIO. El Distrito de Barranquilla garantizará la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización PGIRS e incorporará y fortalecerá de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

ARTÍCULO 3º. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS. En la formulación del PGIRS se consideran, entre los programas y proyectos, los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) El establecimiento de acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios.
- b) El desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación a la población y usuarios.
- c) La incorporación de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera y que se garantice la



sostenibilidad en el tiempo.

- d) La priorización de los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos teniendo en cuenta sus estudios de factibilidad y bajo el cumplimiento de los factores mencionados en el Artículo 92 del Decreto 2981 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.
- e) La participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización del PGIRS y que en los estudios de factibilidad se asegure su vinculación.
- f) La disposición final de los residuos generados y en especial aquellos que no puedan ser aprovechados.
- g) Metas e indicadores para la evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- h) La implementación del PGIRS en horizontes de corto, mediano y largo plazo según lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 0754 del 27 de noviembre de 2014.

ARTICULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta distrital.

Dado en el Distrito de Barranquilla a 17 días del mes de septiembre de 2015.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa del Distrito de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0709 de 2015
(Octubre 5 de 2015)

Por el cual se adopta el plan parcial denominado SEVILLA, ubicado en el Distrito de Barranquilla en suelo de expansión urbana

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 5° del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 16 del Decreto Nacional 2181 de 2006, subrogado por el artículo 4 del Decreto Nacional 4300 de 2007, del Decreto 1478 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3°, establece que *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”*.

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1.997, define los planes parciales como instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, Macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

Que, el artículo 32 de la Ley 388 de 1997, definió el Suelo de Expansión, así: *“constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas”*

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 establece que *“En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”*.

Que el principio de concordancia normativa del artículo 100 de la Ley 388 establece que *“(…) las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía*

con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley.»

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006, modificado por los Decretos Nacionales 4300 de 2007 y 1478 de 2013, reglamento parcialmente las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, determinando los procedimientos que se deben observar en la formulación, aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el artículo 184 del Decreto Nacional 019 de 2012 dispone que los planes parciales asignaran los usos y tratamientos del suelo dentro de su área de planificación, de conformidad con la clasificación general de usos y tratamientos previstos en el Acuerdo que adoptó el plan de ordenamiento territorial. En todo caso, el trámite de aprobación y adopción de los planes parciales deberá sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997. En ningún caso, requerirán adelantar ninguna aprobación adicional ante el concejo u otra instancia o autoridad de planeación municipal o distrital.

Que en el párrafo 1° del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.*

Que el párrafo del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el Departamento en el cual se va ejecutar la inversión.*

Que mediante Decreto Distrital No. 0154 de 2000, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dando cumplimiento con lo establecido por la Ley 388 de 1997, aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Barranquilla, instrumento normativo que fue modificado excepcionalmente mediante Acuerdo 003 de 2007, actos en los cuales se establece la obligatoriedad de formular planes parciales, cuando se trate de proyectos a realizarse en los suelo de expansión urbana.

Que el 28 de febrero de 2014 se expidió el Decreto Distrital 212 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012 – 2032”*, el que determinó en el artículo 122, que en todas las áreas clasificadas como suelo de expansión urbana se deberán formular planes parciales.

Que el artículo 696 del Decreto 212 de 2014 estable el Régimen de Transición para los Planes Parciales cuya formulación se hubiera realizado en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del Decreto 212, estableciendo que estos trámites deberán decidirse de conformidad con las normas vigentes en el momento de su radicación.

“Artículo 696. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. *Las normas consignadas en el presente Plan se aplicarán teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este artículo:*

1. Planes Parciales:

(...)

- *Los planes parciales que fueron formulados en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto deberán decidirse conforme a las normas vigentes en el momento de su radicación, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen (...).”*

Que en virtud del Régimen de transición establecido en el Decreto 212 de 2014, se encuentra que las normas aplicables al trámite del Plan Parcial Sevilla son los Decretos Distritales 0154 de 2000 y el Acuerdo 003 de 2007, como quiera que estas fueran las normas vigentes al momento de la radicación de la formulación de este Plan.

Que mediante este administrativo se determinan las condiciones para definir la localización y las características del espacio público que contiene el Plan Parcial, respetando el área de las zonas públicas existentes y proponiendo un desarrollo acorde con la normatividad aplicable en la materia.

Que de conformidad con el Plano No. 03 Usos de Suelo Predializado del Acuerdo 003 de 2007 *por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito de Barranquilla*, los predios que integran el Plan Parcial denominado "SEVILLA" se encuentran ubicados en Suelo de Expansión Urbana y presenta la delimitación en coordenadas MAGNA SIRGAS definida en el Anexo No. 01 del presente Decreto, Coordenadas Magna Sirgas del área de Planificación del Plan Parcial "Sevilla".

Que el ámbito geográfico del Plan Parcial SEVILLA cuenta con un área de 50.62Ha – netas urbanizables, razón por la cual debe adoptarse plan parcial como requisito previo al trámite de licencia de urbanismo.

Que mediante este administrativo se determinan las condiciones para definir la localización y las características del espacio público que contiene el Plan Parcial, respetando el área de las zonas públicas existentes y proponiendo un desarrollo acorde con la normatividad aplicable en la materia.

Bajo radicado 70246 de julio 9 de 2013 el sr. JOSE LUIS PAEZ GARCIA representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. presento solicitud de determinantes para la adopción del Plan parcial Sevilla en el predio identificado con la matrícula 040-488881, de conformidad con el poder otorgado por los sres. Graciela Muvdi Abufhele, Yolanda Muvdi Abufhele, Margarita Muvdi Abufhele, Rafael Muvdi Abufhele, Elías Muvdi Abufhele, María del Rosario Muvdi Abufhele y Emilia Muvdi Abufhele propietarios del predio en mención.

Mediante oficio O.D.T. 03526 de agosto 9 de 2013 suscrito por Diana Ma. Miguel Mantilla Parra en su calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial, se dio respuesta a la solicitud radicada n° 70246, requiriendo unos ajustes. A fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría Distrital de Planeación, el sr JOSE LUIS PAEZ GARCIA – representante legal de CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., quien desde ese momento actúa en calidad de propietaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-488881, bajo radicación R20130827-92348 presentó los documentos solicitados dentro del trámite de determinantes del Plan Parcial "Sevilla"

En oficio S.P. 1330 de diciembre 4 de 2013, la Secretaría de Planeación Distrital, expidió las determinantes a tener en cuenta para la FORMULACION DEL PLAN PARCIAL SEVILLA, estableciendo las normas aplicables, la delimitación del área sujeta a Plan Parcial, entre otros, todo conforme lo dispuesto en el marco legal vigente.

Que con fecha 19 de febrero de 2014, se radicó ante la Secretaría de Planeación Distrital, escrito que remite el documento técnico soporte, planos diagnósticos, planos de formulación, proyecto de Decreto, cartografía de soporte.

Según se indica en la escritura N° 2394 de la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla el 12 de diciembre de 2012 se realizó el desenglobe del predio identificado con la matrícula 040-53605, resultando de dicho trámite el Lote 1 con un área de 16Ha y 1721m² con referencia catastral 010903850001000 y el Lote 2 con un área de 50Ha y 6243m², matrícula 040-488881, referencia catastral 000300000802000 en el cual se desarrollará el Plan Parcial Sevilla.

Que las empresas de servicios públicos se pronunciaron sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos en el área de influencia del plan parcial, según consta en los documentos de soporte emitidos por cada una de ellas.

Que dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente Decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

Formulación Urbanística. Revisados por parte de la Secretaria de Planeación los documentos presentados para la formulación del Plan parcial Sevilla, en oficio O.D.T. 2311 de abril 21 de 2014 se emite el informe técnico suscrito por el Arq. Diógenes Jiménez Macías y Aprobado por la Dra. Diana Ma. Mantilla en calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial, una vez analizada la propuesta urbanística presentada, se realizaron observaciones relacionadas con los documentos y cartografía presentado con la propuesta de formulación.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaria Distrital de Planeación, el promotor del plan parcial, radicó bajo oficio 69079 de junio 6 de 2014, los ajustes efectuados al documento de formulación y sus anexos. A través de oficio O.D.T. 4834 de julio 9 de 2014, suscrito por el Arq. Diógenes Jiménez Macías y Aprobado por Aliomar Pacheco Vergara en calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial (e), se le indica al promotor que muchas de las consideraciones señaladas y descritas en oficios anteriores no fueron corregidas, especialmente en lo referente a la cartografía, enumerándose nuevamente las observaciones por realizar.

En marzo 4 de 2015 bajo radicado 26719, es presentado el proyecto de Plan Parcial Sevilla con los ajustes relacionados con los temas urbanos. Una vez revisados los documentos aportados y verificado su cumplimiento, en concepto técnico de abril 1 de 2015 suscrito por los arquitectos Omar Ardila, Aliomar Pacheco, Diogenes Jiménez y aprobado por Diana Mantilla en su calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial, se señaló: *“(...) En cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y luego de analizadas y señalada las observaciones y conceptos pertinentes a cada caso en particular, se concede concepto técnico favorable al Plan Parcial Sevilla”.*

Estudio de tráfico. Mediante Resolución 024 de agosto 20 de 2014, suscrita por María Fernanda Barros en calidad de Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, resuelve aprobar el estudio de tráfico (ET) del proyecto denominado Plan Parcial Sevilla, el cual según lo señala el artículo primero contempla la planificación de 9.36Ha destinadas a comercio y 19 Ha destinadas a áreas residenciales, ubicado en el costado occidental de la Avenida Circunvalar entre la carrera 6 (Avenida Cordialidad) y la calle 90 (Barrio La Granja), jurisdicción del Distrito de Barranquilla

Estudio de riesgo. Con radicado 69079 de junio 6 de 2014, la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. presenta concepto técnico sobre la evaluación del riesgo del proyecto Plan Parcial Sevilla. Mediante oficio O.D.T. 5304 de fecha julio 28 de 2014 suscrito por la Dra. Diana Ma. Mantilla en calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial, se remiten las observaciones, recomendaciones y conclusiones al Plan Parcial Sevilla presentadas por el Ing. Jorge Valverde sobre la evaluación del riesgo, así: *“(...) El predio presenta riesgo bajo por remoción en masa y con relación a la inundación se explica que solo la produce el desbordamiento de dos arroyos que atraviesan el lote, lo que se resuelve canalizando estos. Debido a los movimientos de tierra que necesitan hacerse y a la identificación de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa, se hace necesario construir muros de contención previo o paralelo a la construcción del proyecto, construcción de drenes y subdrenes, para garantizar la seguridad del proyecto a emplazar”.*

Con el radicado R20141110-140348, fue presentado nuevamente el estudio de riesgo con algunos ajustes, una vez revisado a través de concepto técnico de diciembre 17 de 2014, suscrito por el Ingeniero – Jorge Valverde, se indicó: *“•El estudio presentado por la empresa Marval con relación al Plan Parcial Lote Sevilla, se concluye que el predio presenta riesgo bajo por remoción en masa y con relación a la inundación se explica que solo la produce el desbordamiento de dos arroyos que atraviesan el lote, lo que se resuelve canalizando estos. Para tal propósito se definen los diseños de los mismos para un periodo de retorno de 100 años y no menos. Los detalles de los diseños se muestran en los planos 7.1 y 7.2, que hacen parte integral del estudio presentado. •Debido a los movimientos de tierra que necesitan hacerse y a la identificación de amenaza por el fenómeno de movimientos en*

masa se hace necesario construir muros de contención previo o paralelo al desarrollo del urbanismo, construcción de drenes y subdrenes, para garantizar la seguridad del proyecto a emplazar. •Las obras de mitigación definida en el estudio para mitigar los movimientos en masa quedaron establecidas así: Terraceo de lote mediante cortes y rellenos (Planos 7.3 y 7.4), estructuras de contención (Planos 7.1 a 7.3) y repoblación forestal de taludes. Por consiguiente se considera el presente estudio ajustado a lo establecido en las normas vigentes”.

Fase de Información pública, citación a propietarios, vecinos y terceros indeterminados: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006 se surtió la fase de información pública a los propietarios y vecinos del área objeto del plan parcial, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:

1. **Publicación:** consistió en informar a propietarios, residentes, vecinos y colindantes sobre el trámite de adopción del PLAN PARCIAL SEVILLA; se realizó el 7 de mayo de 2015 en el periódico EL HERALDO, indicando: “La Oficina Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, se permite comunicar a los vecinos colindantes, propietarios y/o terceros interesados indeterminados, así como a Wide Development Corporations S.A., Calixto Movilla Rodriguez, Hector Chalela Marino, Marla Caballero De Torres, Pedro Medina Muñoz, Ramón Palencia Gutierrez, Alvaro Mejía López, Jorge Agudelo Garcia, Jaime Arevalo Angarita, Luis Diaz Ardila, Jose Paez Garcia, Calixto Movilla Rodriguez, Maria Roca Retamoso y Víctor Morato Martínez, que la sociedad Construcciones Marval S.A. presentó el proyecto Plan Parcial “Sevilla” el cual se desarrollará en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-488881 cuyos linderos son: Al NORTE con la vía circunvalar; al SUR con los predios 08001000300000801, 08001000300000803, 08001000300000807, 08001000300000806; al OESTE con los predios identificados con las referencias 08001010906730001, 08001010906730015, 08001010906730017, 08001010906730021, 08001010906730022, 08001010906730041, 08001010906730042, 08001010908150001, 08001010908170001, 08001010906730019; y al ESTE con los predios identificados con las referencias 08001000300000797 y 08001000300000801. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006, se INFORMA que el expediente que contiene el proyecto, se encuentran a su disposición en la Oficina de Desarrollo Territorial de la Alcaldía Distrital ubicada en la calle 34 n° 43-31 piso 2, para que de considerarlo procedente manifieste sus recomendaciones u observaciones, las cuales serán absueltas en el concepto de viabilidad del plan parcial”.
2. **Notificación personal:** Por medio de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472 se envió citación personal a los propietarios de los predios colindantes al plan parcial, que a continuación se relacionan, informándole que el expediente que contiene el proyecto se encontraba a su disposición en la Oficina de Desarrollo Territorial, con la finalidad de que conocieran el mismo y expresaran sus recomendaciones u observaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006.

Las citaciones se remitieron como se señala a continuación:

| | |
|--|---------------------------------|
| MARLENE ALVAREZ VENECIA | Carrera 42 E 83 101 |
| ALDANA CARBO & CIA S.C.A. | Carrera 54 NRO.55-127 Ap 1105 |
| ALDANA CARBO & CIA S.C.A. | Carrera 54 NRO.55-127 Ap 1105 |
| BBVA COLOMBIA S.A. | Carrera 9 No. 72 - 21 Piso 11 |
| CALIXTO MOVILLA RODRIGUEZ | C 93 15 Sur-74 |
| CALIXTO MOVILLA RODRIGUEZ | C 93 15 Sur-66 |
| WIDE DEVELOPMENT CORPORATIONS S.A. | Calle 98 No. 14-17 Oficina 302 |
| WIDE DEVELOPMENT CORPORATIONS S.A. | Carrera 57 no. 75 – 113 apto 4b |
| TRIPLE A - Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP | Carrera 58 No. 67-09 |

| | |
|-----------------------------------|--|
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES | Antigua Estación del Ferrocarril |
| DOLCEY TORRES OJEDA | calle 75 B n° 41-87 int 408 - San José |

3. **Notificación por aviso:** De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, como se desconocía el domicilio de los señores Héctor Chalela Marino, Marla Caballero De Torres, Pedro Medina Muñoz, Ramón Palencia Gutiérrez, Álvaro Mejía López, Jorge Agudelo García, Jaime Arévalo Angarita, Luis Díaz Ardila, José Páez García, María Roca Retamoso y Víctor Morato Martínez; en la página electrónica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se publicó aviso notificándoles los ajustes del Plan Parcial Sevilla.

Que una vez cumplida la etapa informativa a propietarios, residentes, vecinos colindantes y terceros indeterminados del plan parcial, el día 12 de mayo del año en curso la sra. María Roca Retamozo presentó escrito solicitando copia de los planos que hacen parte del Plan Parcial Sevilla, mediante oficio C20150522-54611 se responde enviando en magnético la información solicitada.

El 19 de mayo de 2015 el sr Jairo Aldana – representante legal de la sociedad ALDANA CARBO & CIA S.C.A., solicitó copia del Plan Parcial Sevilla, por medio de oficio C20150603-59985 se envió en medio magnético la información solicitada.

Que el día 19 de junio de 2015 se efectuó la concertación ambiental del Plan Parcial Sevilla de acuerdo al concepto técnico 000011 de fecha 18 de junio de 2015 y se suscribe el acta por los intervinientes Alberto Escolar Vega - en calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) y Miguel Vergara Cabello en calidad de Secretario de Planeación Distrital de Barranquilla, quedando en el artículo segundo plasmadas las siguientes obligaciones a los promotores: "(...)

- *Se deberán priorizar las etapas y las actividades en la fase de construcción.*
- *Se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 8.1 "USOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA O UNIDAD DE GESTION" para el área delimitada en el Plan parcial que tiene clasificación ZUMR (Zona Uso Múltiple Restringido), en la cual hay restricciones de densidad para el área residencial e infraestructura institucional para el área institucional. En relación con ello, de conformidad con lo señalado en el concepto n° 004961 de 13 de octubre de 2013, expedido por esta entidad, "(...) la zona con categoría ZUMR, presenta la restricción por las pendientes que maneja, pero puede ser intervenida en la medida que se garantice la estabilidad de las obras y los trabajos al momento de nivelar el terreno o diseñar urbanísticamente su intervención. Para tal fin y con el propósito de definir intervención, esta área podrá ser considerada como ZP".*
- *Teniendo en cuenta lo anterior, la disposición de las zonas verdes propuestas en el diseño urbanístico permite equilibrar el porcentaje de área destinada a la producción urbana y el área con restricción, ya que el proyecto propone la reubicación de las unidades de vivienda permitidas en la zona ZUMR, además, de realizar los trabajos de nivelación del terreno que permiten que la zona sea considerada ZP (Zona de Producción), en la cual no existe restricción de densidad.*
- *Las factibilidades de servicios públicos domiciliarios deben ser actualizadas para solicitud de la licencia de urbanismo.*
- *La presente concertación ambiental no exime, al constructor y/o urbanizador y/o promotor de gestionar todas las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, debiendo el mismo solicitarlos ante esta corporación.*

Que por cumplirse las exigencias y procedimientos normativos, se procede a adoptar el Plan Parcial Sevilla.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente decreto tiene como objeto adoptar el plan parcial de Desarrollo “SEVILLA”, como instrumento de planificación complementario, ubicado en el suelo de expansión del Distrito de Barranquilla.

Artículo 2. CONFORMACIÓN DEL PLAN PARCIAL EL VOLADOR. El Plan Parcial “Sevilla” se desarrollará en el predio identificado con la matrícula 040-488881, referencia catastral 000300000802000 de propiedad de Construcciones Marval S.A.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El territorio objeto del Plan Parcial “SEVILLA” se encuentra localizado en el borde suroccidental del “Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, cercano a los límites con el municipio de Galapa, en la localidad denominada como Metropolitana. El Predio, denominado Sevilla, está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-488881 y referencia catastral No. 000300000802000, jurisdicción del Distrito de Barranquilla. El Predio cuenta 50,62 Ha, las cuales serán objeto del presente Plan Parcial. Se identifica el mismo en la Plancha expedida por la entidad competente, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, No. 17-II-C-3, elaborada en el sistema de referencia Magna Sirgas, GRS80, Transversa de Mercator, vigencia catastral 01-01-2009, “Territorial Atlántico Plano Predial Rural, Código No. 08001”.

Parágrafo: El Plan Parcial que se reglamenta por el presente decreto se encuentra delimitación según las coordenadas detalladas en el Anexo No. 01, que hace parte integral del presente Decreto; los mojones y sus respectivas coordenadas que se relacionan a continuación:

| PUNTO | COORDENADAS X | COORDENADAS Y |
|-------|---------------|----------------|
| 1 | 917307,663339 | 1700876,581777 |
| 2 | 917318,585053 | 1700855,567429 |
| 3 | 917334,916902 | 1700824,975399 |
| 4 | 917352,618540 | 1700794,162105 |
| 5 | 917374,584344 | 1700760,106415 |
| 6 | 917387,726718 | 1700742,340170 |
| 7 | 917405,279131 | 1700718,620060 |
| 8 | 917417,739984 | 1700703,515359 |
| 9 | 917433,916252 | 1700683,915067 |
| 10 | 917462,890514 | 1700652,550575 |
| 11 | 917487,003490 | 1700629,042454 |
| 12 | 917502,746539 | 1700614,961934 |
| 13 | 917520,297895 | 1700599,270329 |
| 14 | 917548,654394 | 1700576,501952 |
| 15 | 917573,009761 | 1700558,552868 |
| 16 | 917594,707961 | 1700543,603103 |
| 17 | 917627,087786 | 1700523,221062 |
| 18 | 917660,762313 | 1700504,355760 |
| 19 | 917681,084915 | 1700493,776773 |



| PUNTO | COORDENADAS X | COORDENADAS Y |
|-------|---------------|----------------|
| 20 | 917714,610375 | 1700477,702785 |
| 21 | 917780,716695 | 1700446,599578 |
| 22 | 917792,194831 | 1700441,181005 |
| 23 | 917801,973409 | 1700438,359458 |
| 24 | 917843,280195 | 1700415,276261 |
| 25 | 917876,400380 | 1700399,593180 |
| 26 | 917910,564400 | 1700387,447939 |
| 27 | 917909,984027 | 1700386,397620 |
| 28 | 917972,530657 | 1700357,894105 |
| 29 | 917988,661026 | 1700341,752447 |
| 30 | 917987,401710 | 1700338,263885 |
| 31 | 917987,401710 | 1700338,263885 |
| 32 | 917971,141983 | 1700293,221209 |
| 33 | 917950,668665 | 1700214,396539 |
| 34 | 917900,962229 | 1700147,809970 |
| 35 | 917879,219957 | 1700107,453499 |
| 36 | 917901,433076 | 1700074,576988 |
| 37 | 917906,935927 | 1700070,724371 |
| 38 | 917927,702248 | 1700063,346416 |
| 39 | 917926,080862 | 1700049,646088 |
| 40 | 917924,015547 | 1700035,430667 |
| 41 | 917922,825429 | 1700010,787488 |
| 42 | 917920,363533 | 1699992,086044 |
| 43 | 917914,266674 | 1699965,381600 |
| 44 | 917904,115132 | 1699932,699258 |
| 45 | 917895,889525 | 1699916,419647 |
| 46 | 917886,718975 | 1699902,026045 |
| 47 | 917877,865016 | 1699883,658566 |
| 48 | 917864,500411 | 1699853,817566 |
| 49 | 917843,685555 | 1699812,007960 |
| 50 | 917843,026663 | 1699797,511524 |
| 51 | 917837,222555 | 1699778,856104 |
| 52 | 917831,099088 | 1699759,530071 |
| 53 | 917826,750555 | 1699746,585834 |
| 54 | 917821,936398 | 1699731,659658 |
| 55 | 917819,252745 | 1699721,505010 |
| 56 | 917814,443225 | 1699700,918445 |
| 57 | 917809,871530 | 1699682,708172 |
| 58 | 917749,719222 | 1699685,233846 |
| 59 | 917694,779676 | 1699686,068004 |
| 60 | 917660,358170 | 1699688,360994 |
| 61 | 917643,751544 | 1699689,982752 |
| 62 | 917609,528110 | 1699693,231802 |
| 63 | 917568,984618 | 1699702,858785 |
| 64 | 917528,152521 | 1699713,092474 |
| 65 | 917501,684163 | 1699719,548870 |

| PUNTO | COORDENADAS X | COORDENADAS Y |
|-------|---------------|----------------|
| 66 | 917438,080729 | 1699732,148060 |
| 67 | 917433,372292 | 1699733,091200 |
| 68 | 917427,796507 | 1699734,363302 |
| 69 | 917407,142363 | 1699738,599725 |
| 70 | 917367,327236 | 1699746,235353 |
| 71 | 917335,323328 | 1699752,724734 |
| 72 | 917340,634007 | 1699771,768138 |
| 73 | 917346,787987 | 1699793,701148 |
| 74 | 917351,060388 | 1699813,404078 |
| 75 | 917352,546176 | 1699831,663137 |
| 76 | 917351,089341 | 1699857,769060 |
| 77 | 917348,737918 | 1699876,826117 |
| 78 | 917345,571937 | 1699911,996597 |
| 79 | 917343,643318 | 1699936,911758 |
| 80 | 917339,686582 | 1699969,749175 |
| 81 | 917337,458727 | 1699987,545777 |
| 82 | 917334,654447 | 1700002,234419 |
| 83 | 917331,635149 | 1700019,831739 |
| 84 | 917324,185281 | 1700043,884627 |
| 85 | 917316,356796 | 1700065,592489 |
| 86 | 917308,089045 | 1700090,926460 |
| 87 | 917307,292203 | 1700093,952952 |
| 88 | 917306,412197 | 1700099,381538 |
| 89 | 917303,018103 | 1700131,707644 |
| 90 | 917303,524813 | 1700152,633064 |
| 91 | 917314,110947 | 1700225,698088 |
| 92 | 917315,100827 | 1700233,137759 |
| 93 | 917312,477517 | 1700255,167243 |
| 94 | 917303,780254 | 1700306,640426 |
| 95 | 917303,580317 | 1700377,318819 |
| 96 | 917296,388457 | 1700612,548798 |
| 97 | 917306,950228 | 1700685,593670 |
| 98 | 917306,787796 | 1700756,812062 |
| 99 | 917306,103385 | 1700796,761344 |
| 100 | 917305,303959 | 1700847,196891 |
| 101 | 917307,413112 | 1700871,820685 |
| 102 | 917307,453106 | 1700871,911238 |

Artículo 4. INCORPORACIÓN AL PERÍMETRO URBANO. Se incorporará al suelo urbano el área de planificación del Plan Parcial de Desarrollo en suelo de expansión “SEVILLA” una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 2181 de 2006, o la norma de lo modifique, sustituya o derogue.

Artículo 5. DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL. Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos, incluidos en el documento técnico de soporte, del Plan Parcial SEVILLA:

1. Documento Técnico de Soporte que contiene:
 - a. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde

se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo;

- b. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados;
 - c. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto;
 - d. Cuantificación general de la edificabilidad total según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.
2. Estudios técnicos complementarios:
- a) Estudio hidrogeomorfológico o de riesgos.
 - b) Estudio de movilidad y resolución de aprobación de la Secretaría de Movilidad.
 - c) Diseños técnicos de servicios públicos.
3. Cartografía en medio magnético y papel de los planos de diagnóstico y formulación, en escala 1:5.000, denominados:
- a) Plano topográfico.
 - b) Plano de Localización y Sistemas Estructurantes.
 - c) Plano de Planteamiento Urbanístico.
 - d) Plano de Red vial y perfiles.
 - e) Plano de Espacio Público y Equipamientos.
 - f) Plano de Servicios Públicos: Acueducto.
 - g) Plano de Servicios Públicos: Alcantarillado.
 - h) Plano de Servicios Públicos: Drenaje Pluvial.
 - i) Plano de Servicios Públicos: Energía Eléctrica.
 - j) Plano de Usos y aprovechamientos.
 - k) Plano de Asignación de cargas.
 - l) Plano de Unidad de Gestión.
 - m) Plano de localización de etapas de desarrollo.
 - n) Plano de Zonas Beneficiarias de Plusvalía.
4. Documentos anexos:
- a) Coordenadas completas
 - b) Cronograma de actividades Y ejecución del Proyecto
5. Documento técnico de soporte del plan parcial, en ciento cuarenta y dos (142) folios.
6. Concepto de viabilidad expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante SP 0512 de 2015.

7. Conceptos técnicos de factibilidad expedidos por parte de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos (Triple A S.A. E.S.P., Electricaribe S.A. E.S.P., Gases del Caribe E.S.P.).
8. Concepto determinantes ambientales n° 004961 de octubre 31 de 2013 expedido por la autoridad competente, Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A.
9. Acta de Concertación ambiental de junio 19 de 2015, suscrita entre Alberto Escolar Vega – Director CRA y Miguel Vergara Cabello – Secretario de Planeación Distrital.

Artículo 6. OBJETIVOS. El Plan Parcial Sevilla busca ofrecer a la población un sector urbano con altas calidades urbanísticas y arquitectónicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos y la posibilidad de adquisición de viviendas económicas, con amplios espacios públicos y equipamientos públicos asociados. Para lo cual:

- a) **Desde la Dimensión Económica:** Propiciar la interacción y gestión público-privada a través de los procesos de planificación ordenados que permitan la inversión privada indispensable para la realización y sostenibilidad del desarrollo Distrital. Fomentar el uso residencial, en consonancia de la dinámica del sector y los usos complementarios en el área de relación directa con la Avenida Circunvalar.
- b) **Desde la Dimensión Ambiental:** Desarrollar un proceso de ejecución responsable, adecuado y racional, para obtener un territorio funcional, respetuoso del medio ambiente y responsable con las obligaciones y compromisos de sostenibilidad y sustentabilidad del POT del Distrito y respetando los elementos naturales del sector disminuyendo los impactos sobre los ciclos naturales del área. Generando una adecuada propuesta de manejo y control al impacto ambiental, con áreas libres y zonas de espacio público con una oferta sustancial de masa vegetal, combinada con modernos conceptos de tecnología sostenible y manejo de desechos.
- c) **Desde la Dimensión Social:** Propende por la ampliación de oportunidades de desarrollo para el Distrito que aumenten la productividad y ámbitos laborales que favorezcan los esfuerzos tendientes al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes del Distrito. Coadyuva en el mejoramiento de los indicadores en oferta de vivienda y cubrimiento del déficit. Estructura un proyecto con excelentes condiciones urbanísticas, ambientales y sociales, que se inserta adecuadamente a la dinámica de usos y mercado de suelo urbano, ofreciendo una localización con actividades de gran jerarquía, con énfasis en el uso residencial y sus complementarios.
- d) **Desde la dimensión física del desarrollo territorial:** Los objetivos, políticas y estrategias planteados se corresponden con los componentes estratégicos del Acuerdo 003 de 2007 (P.O.T. vigente para la época de radicación) complementados con sus estrategias territoriales, ambientales, sociales, de vialidad, espacio público, y estrategias económicas.

Artículo 7. INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS GENERALES EXISTENTES. El promotor garantizará la integración del proyecto al sistema vial y de transporte, al sistema de servicios públicos, al sistema de equipamiento social comunitario existente en el Distrito de Barranquilla, según lo estipulado en el Documento Técnico de Soporte y la cartografía complementaria.

TÍTULO 2
CAPITULO 1
SISTEMAS ESTRUCTURANTES

Artículo 8. SISTEMA AMBIENTAL. En el área de planificación no existen elementos que hagan parte de la estructura ecológica principal, ni elementos con valores ambientales a proteger. Las coberturas en el predio representan un mosaico de sistemas antrópicos para la agricultura y ganadería no tecnificada en las zonas con pendientes suaves y menores elevaciones, y un rastrojo espinoso medio en las pendientes medias y zonas elevadas, que no requieren acciones especiales de protección. En algunos sectores es evidente la degradación del suelo por no presentar cobertura y por la presencia de Trupillo y herbáceas indicadores de suelos pobres o inadecuados para tal fin, lo que lo hace más adecuado para el desarrollo urbano. Los elementos relacionados con el espacio público efectivo a desarrollar en el plan parcial se incorporarán como parte del sistema ambiental del mismo, en especial, parques y zonas verdes.

Artículo 9. SISTEMA VIAL. Hace parte del sistema vial estructurante del Distrito de Barranquilla, con incidencia en el área de planificación del Plan Parcial “Sevilla” la Avenida Circunvalar y se caracteriza de esta forma: Una vía de tipo inter-regional que comunica el distrito de Barranquilla con las regiones de Bolívar y Magdalena. Por su parte, la vía proyectada denominada “Anillo Rural” propuesta mejorar la conectividad entre las áreas de los planes parciales en desarrollo y su conexión con la Avenida Cordialidad y la Carrera 38, hace parte integral de este mismo sistema.

| SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE EXISTENTE Y PROYECTADO | |
|--|--|
| Vías Existentes: | Vía Circunvalar -AVC- |
| Vías Proyectadas | Vía de Servicio paralela a la Vía Circunvalar |
| | Vía Tipo V-2 (vía proyectada de Plan Parcial - Cordialidad-Circunvalar) |

Artículo 10. ESTRUCTURA URBANA PROYECTADA. La estructura urbana proyectada para el Plan Parcial “Sevilla” está conformado por el sistema vial y de espacio público, para el disfrute y goce colectivo, generados por el diseño de la estructura urbana del área de planificación, los cuales se presentan en el plano general del planteamiento urbanístico y corresponde a vías locales y semiarteriales vehiculares, zonas distritales y municipales correspondientes, así como parques y zonas verdes correspondientes a las zonas de cesión.

Artículo 11. COMPONENTES Y ÁREAS DE LA ESTRUCTURA PROYECTADA. Los componentes y áreas de la estructura urbana proyectada para el Plan Parcial “Sevilla” se presentan en el Cuadro general de componentes y áreas, el cual se adopta como cuadro de áreas general para el desarrollo del presente plan parcial:

CUADRO GENERAL DE AREAS
PROYECTO PLAN PARCIAL SEVILLA
ANALISIS MATEMATICO PREVIO PARA CALCULAR POTENCIALMENTE LAS AREAS DE CESION POR CADA ZONA

| AREA | M2 | Ha | % | DESCRIPCION |
|--|------------|--------------|---------------|-------------------------------|
| ZONA COMERCIAL | 157.024,92 | 15,70 | 100% | Área Subtotal |
| Afectación vial (Vía Circunvalar) | 13.478,35 | 1,35 | 8,58% | |
| Vías locales | 28.914,72 | 2,89 | 18,41% | |
| Área Útil | 114.631,85 | 11,46 | 73,00% | |
| Área Neta Urbanizable | 143.546,57 | 14,35 | 91,42% | |
| Áreas de Cesión obligatoria para vías locales | 28.914,72 | 2,89 | 20,14% | % sobre área neta urbanizable |

| | | | | |
|--|------------|--------------|---------------|--|
| ZONA RESIDENCIAL | 349.218,85 | 34,92 | 100% | Área Subtotal |
| Vía Tipo VR-2 | 18.139,35 | 1,81 | 5,19% | |
| Vías locales | 58.999,79 | 5,90 | 16,89% | |
| Espacio Público y Equipamiento | 105.737,33 | 10,57 | 30,28% | |
| Área Útil | 166.342,38 | 16,63 | 47,63% | |
| Área Neta Urbanizable | 331.079,50 | 33,11 | 94,81% | |
| Áreas de Cesión gratuitas potencial para espacio público y equipamiento colectivo que se debería entregar | 82.769,88 | 8,28 | 25,00% | Área mínima: 25% del Área neta urbanizable para una densidad de 181 viv./ha en adelante |
| a) Espacio Público: | 57.938,91 | 5,79 | 70,00% | 70% del área de cesión |
| b) Equipamiento: | 24.830,96 | 2,48 | 30,00% | 30% del área de cesión |
| Áreas de Cesión obligatoria para vías locales | 58.999,79 | 5,90 | 17,82% | % sobre área neta urbanizable |

| | | | | |
|--|------------|--------------|----------------|--|
| Total Área de Cesión gratuita potencial para Espacio Público y Equipamiento | 105.737,33 | 10,57 | 100,00% | Área de cesión gratuita potencial para Espacio Público y Equipamiento que debería entregar el plan parcial (Zona Comercial + Zona Residencial) |
| a) Espacio Público: | 74.016,13 | 7,40 | 70,00% | 70% del área de cesión |
| b) Equipamiento: | 31.721,20 | 3,17 | 30,00% | 30% del área de cesión |

CUADRO TOTAL DE AREAS

| AREA | M2 | Ha | % | DESCRIPCION |
|------------------------------|------------|--------------|-------------|--|
| Área Bruta | 506.243,77 | 50,62 | 100% | Es el área total del predio o predios objeto de la licencia de urbanización o sujetos a plan parcial. |
| Área de Planificación | 506.243,77 | 50,62 | 100% | Es el área escogida del predio o predios objeto de la licencia de urbanización o sujetos a plan parcial, donde se desarrollara la propuesta urbanística general. |

| CUADRO GENERAL DE AREAS | | | | | |
|--|-----------|------------|--------------|----------------|---|
| PROYECTO PLAN PARCIAL SEVILLA | | | | | |
| ANALISIS MATEMATICO PREVIO PARA CALCULAR POTENCIALMENTE LAS AREAS DE CESION POR CADA ZONA | | | | | |
| SUELOS URBANIZABLES | NO | | | | Suelos de Protección. Constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. |
| Afectación vial (Via Circunvalar) | | 13.478,35 | 1,35 | 2,66% | |
| Total Suelos No-Urbanizables | | 13.478,35 | 1,35 | 2,66% | |
| SISTEMA VIAL PRINCIPAL Y DE TRANSPORTE | | | | | Áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte |
| Vía Tipo VR-2 | | 18.139,35 | 1,81 | 3,58% | |
| Total áreas vías sistema principal y de transporte | | 18.139,35 | 1,81 | 3,58% | |
| Área Neta Urbanizable total | | 474.626,07 | 47,46 | 93,75% | Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos. |
| Áreas de Cesión gratuitas para espacio público y equipamiento colectivo que el plan parcial entrega al Distrito | | 105.847,63 | 10,58 | 22,30% | Área promedio: 22,30 % del Área neta urbanizable total |
| a) Espacio Público: | | 74.130,73 | 7,41 | 70,04% | 70% del área de cesión |
| b) Equipamiento: | | 31.716,90 | 3,17 | 29,96% | 30% del área de cesión |
| Áreas de Cesión obligatoria para vías locales | | 87.804,21 | 8,78 | 18,50% | % Sobre el Área Neta Urbanizable Total |
| Total Áreas de Cesión | | 193.651,84 | 19,37 | 40,80% | % Sobre el Área Neta Urbanizable Total |
| Área Útil Residencial | | 166.342,38 | 16,63 | 59,20% | Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización. |
| Área Útil Comercial | | 114.631,85 | 11,46 | 40,80% | |
| Área Útil Total. | | 280.974,23 | 28,10 | 100,00% | |
| Área Destinada para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) | | 33.408,41 | 3,34 | 20,08% | Área mínima 20 %: Porcentaje mínimo de suelo sobre área útil residencial del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana. |

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA URBANA

Artículo 12. ESTRUCTURA AMBIENTAL. No se identifican elementos pertenecientes a la estructura ecológica principal.

En el Plan se promueven actividades y usos respetuosos con el medio ambiente, además de la reducción de los riesgos naturales acatando las recomendaciones del estudio de vulnerabilidad elaborado para el Plan, y el manejo adecuado de las aguas servidas, aguas lluvias y los materiales residuales producto de la ejecución de las obras de urbanismo y arquitectura.

En cuanto al sistema orográfico, el área del Plan Parcial corresponde a un territorio sin mayores alturas y con mínimas ondulaciones, tal y como se establece en el levantamiento topográfico que hace parte integral del DTS.

Con respecto al paisaje y valores ambientales del contexto inmediato, el predio Sevilla posee en el sector más oriental unas pequeñas elevaciones, las cuales contienen reductos de vegetación nativa con valores ambientales que según el POMCA Mallorquín, corresponden a la zonificación ZUMR, Zona de Uso Múltiple Restringido, el cual en la propuesta del plan parcial se respeta por sus valores ambientales y se incorpora como parte del espacio público efectivo.

Artículo 13. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS. Está compuesta por los siguientes sistemas y cada uno se caracteriza por lo siguiente:

- a) **Sistema de movilidad y malla vial local.** La conexión vial se estructura a partir de la conexión con los Planes Parciales circunvecinos y la integración con la malla vial existente, en especial, la de primer nivel, como es la Avenida Cordialidad y la Avenida Circunvalar y la propuesta de desarrollo y construcción de la vía Tipo V-2. Está compuesto por una vía colectora principal de acceso, vías locales alrededor de cada supermanzana y vías peatonales internas de acceso a los predios.
- b) **Sistema de servicios públicos.** De acuerdo con las factibilidades de servicios públicos, estos se distribuyen desde el eje vial principal a través de líneas perpendiculares que van alimentando las supermanzanas y luego los predios, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes a cada tipo y tecnología. Los subsistemas que lo componen son acueducto, sanitario, pluvial, electricidad y gas, descritos según lo señalado en el capítulo correspondiente del Documento Técnico de Soporte y la cartografía complementaria del presente plan parcial.
- c) **Sistema de Espacio Público.** Se plantea un sector que concentra la mayor área de espacio público efectivo en un gran parque central, dotado con espacios y actividades recreo-deportivas y zonas verdes. El globo mayor se desarrolla en el centro geográfico del conjunto general y se define un globo complementario en el área con las mayores elevaciones y vegetación a proteger. Se busca desarrollarlo de una forma continua, amable y con gran nivel de accesibilidad.

De acuerdo con la densidad habitacional propuesta y el tipo de vivienda, le corresponde la generación de 25% de zonas de cesión de título gratuito y 16% del área neta urbanizable del sector con usos comerciales y de servicios, correspondientes a un total de 106.281 m².

- d) **Sistema de Equipamientos.** Se plantea como parte de las cesiones gratuitas un 30% del área, equivalente a 31.884 m², con destino al desarrollo de equipamientos colectivos, los cuales podrán ser aprovechados para edificaciones de escala local y zonal destinadas a salud, educación, cultura y/o seguridad y administración pública. Dichas edificaciones y equipamientos deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 003 de 2007, en materia de usos, índices de ocupación, construcción y volumetría.

Artículo 14. ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA Y ESPACIAL. Corresponde a los elementos y

actividades de comercio y servicios, de escala local, complementarios a las viviendas y la zona de desarrollo industrial de bajo impacto, localizadas principalmente sobre el frente de la Avenida Circunvalar, la cual es un área que se plantea como polo a tractor y dinamizador para la productividad y la competitividad del sector de influencia.

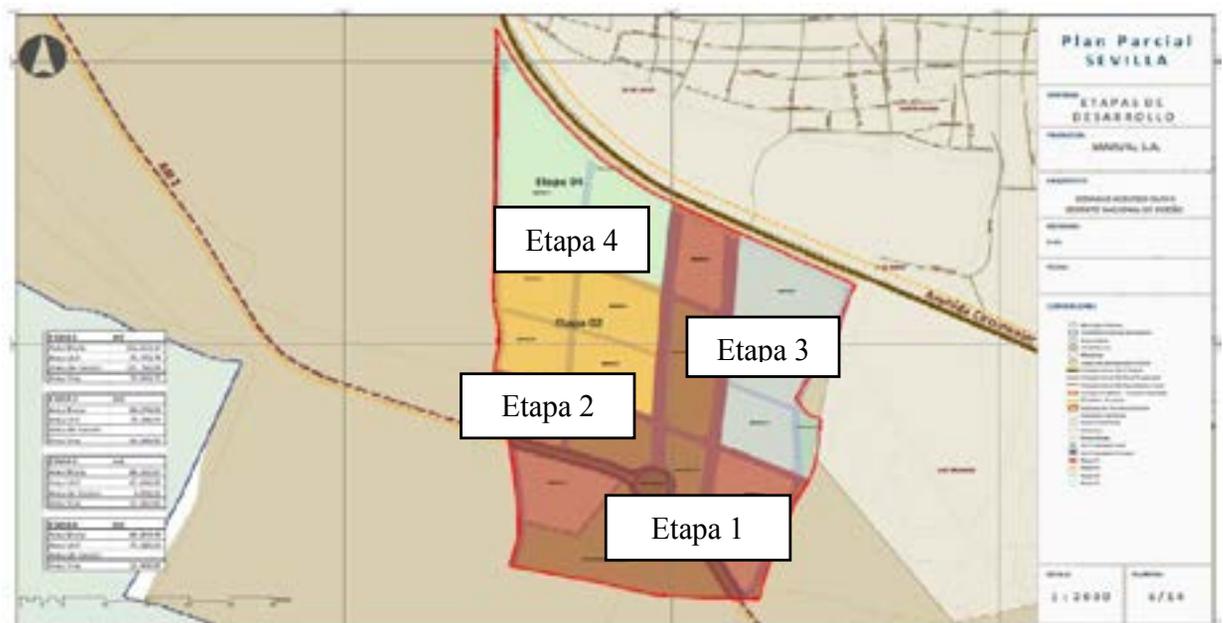
Capítulo III

ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 15. UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de la correcta ejecución del plan parcial, el área incluida dentro del ámbito de aplicación desarrolla un proyecto general urbanístico en los términos del Decreto 1469 de 2010, correspondientes al diseño urbanístico adoptado por este decreto según las especificaciones definidas en el documento técnico de soporte, el cual se desarrollará a través de una (1) unidad de gestión y las licencias de urbanización correspondiente a las etapas definidas en este Plan.

En esta unidad de gestión, para la expedición de las licencias de urbanización correspondientes, el urbanizador garantizará las cesiones de suelo, de espacio público, equipamientos y financiación de las obras correspondientes a los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con las obligaciones definidas en el presente Decreto y la normativa del Acuerdo 003 de 2007 respectiva a esta materia.

Artículo 16. ETAPAS DEL PLAN PARCIAL. El presente Plan Parcial se ejecutará mediante actuaciones individuales del propietario en CUATRO (4) ETAPAS, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas asignadas en el Plan de localización de etapas de desarrollo y la unidad de gestión del presente decreto, así:



Artículo 17. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la Ley 388 de 1997, el presente plan parcial determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo del único propietario incluido en el ámbito de aplicación del Plan Parcial. Estas actuaciones urbanísticas se derivarán de la formulación a cargo del promotor privado, quien actuará a manera de particular interesado, según lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 2181 de 2006 para cargas locales de urbanización.

Artículo 18. CARGAS GENERALES. Son aquellas correspondientes al valor del suelo y el valor de la infraestructura vial principal, de redes matrices de servicios públicos requeridas para la adecuación y habilitación urbanística de predios en áreas de desarrollo, así como la cesión de suelos de protección

pertenecientes a la estructura ecológica principal del distrito de Barranquilla.

Estas cargas podrán ser asumidas por los propietarios de los proyectos urbanísticos, en contraprestación de la asignación de beneficios urbanísticos adicionales en proporción a la participación de los propietarios en dichas cargas.

La construcción de las redes matrices de servicios públicos domiciliarios se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y su reglamento o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

| CARGAS GENERALES | | | |
|---|------------------|-------------|--------------|
| Control Ambiental Circunvalar | 13.478,35 | 1,35 | 2,66% |
| Vía Tipo V-2 | 18.139,35 | 1,81 | 3,58% |
| Total áreas vías sistema principal y de transporte | 31.617,70 | 3,16 | 6,25% |

Artículo 19. CARGAS LOCALES. De conformidad con el artículo 27 del decreto 2181 de 2006, las cargas locales incluirán entre otros componentes las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfono, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales, y para la dotación de los equipamientos comunitarios.

Estas cargas serán objeto de reparto entre los propietarios de los inmuebles que componen el Plan Parcial "SEVILLA y corresponden a las cargas locales del proyecto urbanístico, las siguientes:

1. El suelo y las obras de ejecución del sistema vial local, sea vehicular o peatonal, las cesiones para parques y zonas verdes, así como los destinados a equipamientos comunales públicos, correspondientes al porcentaje del área neta urbanizable, señalado en el cuadro general de áreas de cada proyecto.
2. El suelo y las obras de ejecución de las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos, así como las infraestructuras requeridas de acuerdo con las exigencias y condiciones técnicas señaladas por las respectivas empresas, las cuales deben ser establecidas por las empresas de servicios públicos en los oficios de disponibilidad de servicios, y que no sean parte de la infraestructura matriz de servicios públicos.

El avance de la ejecución de las obras incluidas como cargas locales estará supeditado al avance en la comercialización y venta de los proyectos inmobiliarios objeto del Plan Parcial "SEVILLA".

En virtud de lo anterior, a continuación se establece la asignación cargas locales derivadas de la ejecución de este Plan Parcial:

| CARGAS LOCALES | | | |
|--|-------------------|--------------|---------------|
| Total Cesiones Obligatorias | 105.847,63 | 10,58 | 22,30% |
| a) Espacio Público: | 74.130,73 | 7,41 | 70,03% |
| b) Equipamiento: | 31.716,90 | 3,17 | 29,96% |
| Áreas de Cesión obligatoria para vías locales | 87.804,21 | 8,78 | 18,49% |
| Total Áreas de Cesión en Vivienda | 193.651,84 | 19,37 | 40,80% |

Parágrafo: La entrega y escrituración de las áreas de cesión de carga local en favor del Distrito de Barranquilla, se realizará conforme con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Artículo 20. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR. Son obligaciones del urbanizador o titular de la licencia de urbanización respectiva, entre otras, las siguientes:

- a. Entregar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo 003 de 2007-POT, el presente decreto y demás normas sobre la materia.
- b. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión pública, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- c. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el POT al respecto, en el Acuerdo 003 de 2007.
- d. Ceder el suelo y construir las vías de uso público, incluidos sus zonas municipales, cumpliendo con las especificaciones técnicas sobre la materia.
- e. Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
- f. Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, cumplimiento de obligaciones ambientales, así como de estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- g. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- h. Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida y soluciones de evacuación de emergencia.
- i. Implementar las recomendaciones del Plan de Gestión Ambiental que se realice para la ejecución de las obras.
- j. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- k. Gestionar ante las autoridades competentes la viabilidad para la recolección y disposición final de residuos sólidos.
- l. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Documento Técnico de Soporte, los estudios técnicos que lo complementan, y el Estudio de Tránsito correspondiente aprobado por la Secretaría de Movilidad.
- m. Garantizar que los suelos asignados a VIP se destinen efectivamente a la construcción de este tipo de vivienda, para lo cual se inscribirá esta obligación en los respectivos folios de matrículas inmobiliarias de cada uno de los inmuebles que se destinen al cumplimiento de los porcentajes de vivienda VIP.

Artículo 21. CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE SUELO PARA VIS o VIP. Para el cumplimiento de la obligación de porcentaje de suelo VIS establecida en el Decreto 075 de 2013, el propietario y/o urbanizador podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- 1) Cumplir la obligación en el mismo proyecto.
- 2) Mediante el traslado a otros proyectos del mismo urbanizador, localizados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del distrito.

- 3) Mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto.

Artículo 22. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL MISMO PROYECTO. El porcentaje de Vivienda de Interés Social o Vivienda de Interés Prioritario exigido por el Decreto 075 de 2013 y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, se cumplirá al interior del Plan Parcial Sevilla, el cual destinará como área útil para la construcción de vivienda de interés prioritario, como mínimo 33.408,41 m², correspondiente al 20.08% del suelo destinado a la actividad residencial.

Parágrafo: La obligación de destinar suelo para VIP también se podrá hacer efectiva en los programas o proyectos que adelanten las entidades públicas municipales o distritales, mediante la compra de derechos fiduciarios. En este caso, la estimación del área a destinar a VIS o VIP se calculará aplicando la fórmula descrita en el artículo 11 del Decreto 075 de 2013. Para lo cual, el curador urbano requerirá dentro del mismo término a que se refiere artículo 32 del Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para que aporte la certificación expedida por la sociedad fiduciaria correspondiente en la que conste la compra de derechos fiduciarios de fideicomisos mercantiles constituidos para la ejecución de este tipo de proyectos, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 de la Ley 388 de 1997 y en el primer inciso del artículo 121 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que los adicione, modifiquen o sustituyan.

Capítulo IV

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

Artículo 23. PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO. El Planteamiento urbanístico se estructuró a partir de su relación con el eje vial principal, la Avenida Circunvalar, la vía Tipo V-2 y la distribución de espacios verdes continuos que se relacionen en forma directa con cada una de las manzanas residenciales. Se organizan catorce (14) supermanzanas, distribuidas con distintas categorías y tipologías de viviendas, rodeadas de vías vehiculares, con un desarrollo interno de vías peatonales que garantizan la accesibilidad a todos los sectores de la urbanización.

Artículo 24. NORMAS SOBRE USOS DEL SUELO Y EDIFICACIÓN. Para todos los efectos posteriores a la adopción de este Plan Parcial, las normas urbanísticas específicas para el área de planificación y la unidad de gestión urbanística están contenidas en el siguiente Cuadro de Usos y se complementan con las normas del POT, según el Acuerdo 003 de 2007, que le sean pertinentes, así:

| CUADRO DE USOS | | |
|----------------------------------|---|--|
| ID MANZANA | USO DEL SUELO | ACTIVIDAD |
| MANZANAS: 1, 2, 3 y 4 | USO PRINCIPAL | COMERCIO: C-1, C-2, C-3 Y C-4 |
| | USO COMPATIBLE | SERVICIOS MERCANTILES 1, 2, 3 Y 4 RESIDENCIAL R3: UNIFAM, BIFAM, TRIFAM Y MUTIFAM |
| MANZANAS: 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 | USO PRINCIPAL | RESIDENCIAL R3: UNIFAM, BIFAM, TRIFAM Y MUTIFAM |
| | USO COMPATIBLE | COMERCIO C-1. SERVICIOS MERCANTILES 1. INSTITUCIONAL 1. RECREATIVO 1. |
| MANZANAS: 11 Y 13 (VIP) | USO PRINCIPAL | RESIDENCIAL R2: UNIFAM, BIFAM, TRIFAM Y MUTIFAM |
| | USO COMPATIBLE | COMERCIO C-1 Y C-2 SERVICIOS MERCANTILES 1 Y 2 INSTITUCIONAL 1, 2 y 3 RECREATIVO 1, 2 y 3 |
| Observaciones | Las actividades no establecidas en esta tabla se consideran usos prohibidos | |

Artículo 25. NORMAS SOBRE EDIFICABILIDAD. Para todos los efectos posteriores a la adopción de este Plan Parcial, las normas urbanísticas específicas para el área de planificación y la unidad de gestión urbanística están contenidas en el siguiente Cuadro de Alturas y se complementan con las normas del POT, según el Acuerdo 003 de 2007, que le sean pertinentes, así:

| CUADRO DE APROVECHAMIENTOS | | | | | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------|
| ID MANZANA | Tipo de edificación | Altura máxima en pisos | Frente Mínimo en metros | Área mínima del lote en metros | Retiros Mínimos (Mts) | | Índice de habitabilidad (Mts 2) |
| | | | | | Retiro lateral | Retiro de fondo | |
| MANZANAS: 1, 2, 3 y 4 | Edificación Tipo 1 | 5,00 | 14,00 | 500,00 | 3,00 | 3,00 | 20,00 |
| | Edificación Tipo 2 | 8,00 | 18,00 | 1000,00 | 3,00 | 4,00 | |
| | Edificación Tipo 3 | 11,00 | 25,00 | 1500,00 | 5,00 | 5,00 | |
| | Edificación Tipo 4 | 15,00 | 25,00 | 2000,00 | 6,00 | 6,00 | |
| | Edificación Tipo 5 | 20,00 | 35,00 | 2500,00 | 8,00 | 8,00 | |
| MANZANAS: 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 | Edificación Tipo 1 | 5,00 | 14,00 | 500,00 | 3,00 | 3,00 | 20,00 |
| | Edificación Tipo 2 | 8,00 | 18,00 | 1000,00 | 3,00 | 4,00 | |
| | Edificación Tipo 3 | 11,00 | 25,00 | 1500,00 | 5,00 | 5,00 | |
| MANZANAS: 11 Y 13 (VIP) | Unifamiliar | 3,00 | 8,00 | 35,00 | 1,00 | 3,00 | 20,00 |
| | Bifamiliar | 3,00 | 8,00 | 70,00 | 1,00 | 3,00 | |
| | Trifamiliar | 3,00 | 8,00 | 120,00 | 1,00 | 3,00 | |
| | Multifamiliar o Edificación Tipo 1 | 5,00 | 14,00 | 168,00 | 3,00 | 3,00 | |
| | Multifamiliar o Edificación Tipo 2 | 8,00 | 18,00 | 1000,00 | 3,00 | 4,00 | |

Artículo 26. ORGANIZACIÓN ESPACIAL DE UNIDADES PREDIALES DE VIVIENDA. La organización espacial de las unidades prediales se podrá desarrollar mediante alguno de los siguientes sistemas:

- Sistema de loteo individual de vivienda, de acuerdo a lo establecido por el POT de Barranquilla, Acuerdo 003 de 2007, y las normas reglamentarias nacionales.
- Sistema de agrupación, mediante el sistema de propiedad horizontal.

Capítulo V

DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN

Artículo 27. EVALUACIÓN DEL RIESGO: En virtud de la evaluación de riesgo realizado sobre el lote y su área de influencia, surge la obligación de realizar obras para mitigar los riesgos bajos por movimientos en masa, con el propósito de garantizar la seguridad del proyecto se desarrollaran:

Obras de mitigación debido a riesgo bajo por movimientos en masa: Se resolverá canalizando los arroyos que atraviesan el lote, para tal propósito se definen los diseños de los mismos para un período de retorno de 100 años y no menos. Los detalles de los diseños se muestran en los planos 7.1 y 7.2, que hacen parte integral del estudio presentado.

Debido a los movimiento de tierra y a la identificación de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa, deberán construir muros de contención previo o paralelo al desarrollo del urbanismo, construcción de drenes y subdrenes, para garantizar la seguridad del proyecto a emplazar.

Las obras de mitigación serán: Terraceo de lote mediante cortes y rellenos (planos 7.3 y 7.4), estructuras de contención (planos 7.1 a 7.3) y repoblación forestal de taludes

Capítulo VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. EJECUCIÓN DE OBRAS Y APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO. Será responsabilidad de la Administración Distrital, una vez sean entregadas las cesiones públicas para equipamientos, gestionar su construcción, pudiendo recurrir a los instrumentos legales vigentes que permitan, mediante asociación público–privada llevar a cabo la construcción, mantenimiento y funcionamiento de los mismos.

Artículo 29. PARTICIPACIÓN, EXIGIBILIDAD Y COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo 154 de 2000 y Acuerdo 003 de 2007, la adopción de Plan Parcial SEVILLA constituye un hecho generador de plusvalía, para las zonas determinadas en el Plano U-9 “Delimitación de las Zonas de Plusvalía”. En cuanto al cálculo, liquidación, la exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía, se dará aplicación a lo establecido en la ley 388 de 1997y Acuerdos distritales pertinentes.

Artículo 30. FORMA DE PAGO DE LA PLUSVALÍA. La participación en el efecto Plusvalía se podrá pagar por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 84 de la Ley 388 de 1997, incluyendo la posibilidad de suplir dicho paso con el valor de las obras de carga general asumidas y ejecutadas por el urbanizador con el pago del efecto plusvalía que se cause.

Artículo 31. LICENCIAS. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las licencias de Urbanización y Construcción de conformidad con las disposiciones contenidas en este Decreto y en las demás normas vigentes en la materia, en especial, el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 003 de 2007

Artículo 32. MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL. En caso de ser necesaria la modificación del Plan Parcial, la misma deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013 y las demás normas vigentes en la materia.

Artículo 33. INCORPORACIÓN A LA CARTOGRAFÍA OFICIAL. Los terrenos que forman parte del Plan Parcial, se entenderán incorporados al perímetro urbano cuando acrediten la calidad de áreas urbanizadas, entendiéndose por estas las áreas conformadas por los predios que contando con su debida licencia de urbanización de terrenos de conformidad con las normas, hayan culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria y se haya hecho entrega de ellas a satisfacción al Distrito de Barranquilla mediante escritura pública debidamente inscrito



el acto de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme al marco legal vigente.

Artículo 34. EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de este decreto, se considera efectiva la ejecución del Plan Parcial cuando se lleven a cabo las cesiones, obras y construcciones de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo, previa solicitud de las licencias de urbanismos correspondientes, y se haya hecho efectiva su entrega a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y/o entidad competente.

Artículo 35. VIGENCIA DEL PLAN PARCIAL. Sin perjuicio de lo establecido en el Cronograma del proyecto, la vigencia del presente Plan Parcial se establece en veinte (20) años a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en Gaceta Distrital.

Parágrafo 1. El Plan Parcial Sevilla se registrará por las normas estructurales y generales establecidas en el Decreto Distrital No. 0154 de 2000, ajustado y revisado mediante el Acuerdo No. 003 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 696 del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital No. 0212 de 2014.

Parágrafo 2. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 180 del Decreto 019 de 2012, el Plan Parcial Sevilla, no se alterará por el hecho que se modifique el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, salvo que los propietarios de los predios se acojan por escrito a la nueva reglamentación.

Parágrafo 3. Los ajustes al plan parcial, se efectuarán teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto de concertación, necesarios para el desarrollo del respectivo plan, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1478 de 2013. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 5 días del mes de octubre de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0710 de 2015**
(Octubre 6 de 2015)

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA TARDE CIVICA EN EL HORARIO DE 1:00 P.M EN ADELANTE DEL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL JUEGO ENTRE LAS SELECCIONES DE FUTBOL COLOMBIA VS PERU POR LAS ELIMINATORIAS PARA EL PRÓXIMO MUNDIAL DE FÚTBOL RUSIA 2018

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 2º. Y 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 52 de la Constitución Política regula:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades...”

Que mediante Decreto 703 de 30 de septiembre de 2015, el Alcalde encargado, ordenó establecer un horario especial para los servidores públicos del Distrito el día 8 de octubre con motivo del partido entre las selecciones de Colombia y Perú, y para ello los servidores, debían compensar los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015, con una hora adicional en la jornada vespertina el cual sería de 1:00 pm a 6:00 pm.

Que no obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta la trascendencia que tiene para los Barranquilleros, el resto del país y el mundo entero las eliminatorias a los mundiales de fútbol, es deber de la Administración Distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad y de los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.



MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA TARDE CIVICA EN EL HORARIO DE 1:00 P.M EN ADELANTE DEL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL JUEGO ENTRE LAS SELECCIONES DE FUTBOL COLOMBIA VS PERU POR LAS ELIMINATORIAS PARA EL PRÓXIMO MUNDIAL DE FÚTBOL RUSIA 2018

Que con el fin de garantizar la participación de todos los funcionarios de la Alcaldía de Barranquilla, se hace necesario declarar tarde cívica en el horario comprendido de 1:00 pm, a 6:00 pm del día 08 de octubre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárese tarde cívica en el horario de 1:00 P.M en adelante del día 08 de octubre de 2015, para todos los servidores públicos de la Alcaldía Distrital.

ARTICULO 2. Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos del Distrito laboraran en jornada continua hasta la 1:00 P.M. el día 08 de octubre de 2015, a excepción de aquellos servidores por la naturaleza de sus cargos y la naturaleza del servicio que prestan no pueda suspenderse.

ARTICULO 3. Remítase copia del presente acto administrativo a las Gerencia de Gestión Humana del Distrito para lo de su trámite y competencia.

ARTICULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los seis (6) días del mes de octubre de 2015.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!